



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 368-2021-CU
Lambayeque, 04 de setiembre del 2021

VISTA:

El acuerdo del Consejo Universitario de la Sesión Extraordinaria Virtual N° 028-2021-CU, de fecha 04 de setiembre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normantivo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N°30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.2° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.2° del Estatuto de la Universidad establecen que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

El artículo 59.15° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 21.23° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Consejo Universitario tiene otras atribuciones que señala el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

El artículo 82° y 84° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que los docentes extraordinarios pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la educación superior universitaria y sus características son establecidas por los Estatutos de cada universidad; y la edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta años. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios y no podrán ocupar cargo administrativo.

Que, el artículo 195° del Estatuto de la Universidad señala que la edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad publica es de setenta y cinco años, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la Universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios.

Que, mediante acuerdo del Consejo Universitario de la Sesión Extraordinaria Virtual N° 028-2021-CU, de fecha 04 de setiembre de 2021, se acordó nombrar una Comisión para elaborar el Reglamento de Selección de Profesores Extraordinarios de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, presidida por el Dr. Mauro Adriel Ríos Villacorta, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables; e integrada por el Ing. Eduardo Exequiel Deza León, Decano de la Facultad de Agronomía; Dra. Tomasa Vallejos Sosa, Directora de la Escuela de Posgrado; M. Sc. José Luis Carranza García, Director General de Administración; Abog. Carlos Andrés Palomino Guerra, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y por el Ing. Angel Guillermo Castañeda Castañeda, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; otorgándole un plazo de 10 días hábiles.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e) en el artículo 62.1° de la Ley Universitaria y el artículo 24.1° del Estatuto de la Universidad;





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 368-2021-CU

Lambayeque, 04 de setiembre del 2021

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar una Comisión para elaborar el Reglamento de Selección de Profesores Extraordinarios de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, presidida por el **Dr. Mauro Adriel Ríos Villacorta**, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables; e integrada por el **Ing. Eduardo Exequiel Deza León**, Decano de la Facultad de Agronomía; **Dra. Tomasa Vallejos Sosa**, Directora de la Escuela de Posgrado; **M. Sc. José Luis Carranza García**, Director General de Administración; **Abog. Carlos Andrés Palomino Guerra**, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y por el **Ing. Angel Guillermo Castañeda Castañeda**, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; otorgándole un plazo de 10 días hábiles.

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución a la SUNEDU, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, interesados y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)